



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE Y  
ALUMNOS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL EN MEDINA  
DE POMAR**

**1. OBJETO.-**

Es objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal por concurso de 2 docentes y 8 alumnos para el proyecto "**COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL EN MEDINA DE POMAR**", pertenecientes al Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León. Las plazas objeto de convocatoria son los siguientes en relación con el certificado de profesionalidad que se convoca:

- 1 COORDINADOR DOCENTE PARA CERTIFICADO DE COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL
- 1 DOCENTE DE ACTIVIDADES( MONITOR) PARA CERTIFICADO DE COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL
- 8 ALUMNOS-TRABAJADORES PARA CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD IEXD0409 COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL

La duración de los contratos será de 9 meses y se formalizarán bajo la modalidad temporal correspondiente y con jornada completa salvo circunstancias excepcionales y de conformidad con la normativa aplicable por la subvención. Las contrataciones están subvencionadas en virtud de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2025-2026. Las retribuciones salariales se ajustarán a la subvención recibida.

Con las personas seleccionadas como alumnos trabajadores se formalizará un contrato de formación en alternancia de conformidad con la normativa aplicable a jornada completa. La duración del contrato para los alumnos que comiencen el primer día del proyecto será de 9 meses.

Con las personas docentes (coordinador y monitor) se formalizará un contrato de mejora de ocupabilidad e inserción laboral de conformidad con la normativa aplicable a jornada completa salvo circunstancias excepcionales y de conformidad con la normativa aplicable por la subvención. La duración del contrato para los docentes que comiencen el primer día del proyecto será de 9 meses.

Se trata de un Programa de formación y empleo, cofinanciado por el F.S.E., el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

**2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder las personas extranjeras a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El acceso de las personas con discapacidad se realizará en función de lo establecido en Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria





o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Cumplir con los siguientes requisitos de acceso establecidos en el Anexo 1 para Coordinador Docente, en el Anexo 2 para Docente y en el Anexo 3 para alumnos.

### **3. OFERTA DE EMPLEO Y SOLICITUDES.-**

Se enviará Oferta de empleo de acuerdo con las presentes Bases, así como lo dispuesto por la Subvención del Programa de Formación y empleo de la Junta de Castilla y León para los PROGRAMAS MIXTOS 2025-2026. Los candidatos serán preseleccionados por la oficina de empleo en cumplimiento de lo señalado en las Bases del Subvención y las presentes bases.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo correspondiente deberán aportar hasta el día **13 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 13:00** los documentos señalados en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 09:00 hasta las 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://medinadepomar.sedelectronica.es/>) debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras ello, el Tribunal valorará la fase de concurso con la documentación que haya presentado el interesado. La no aportación de los documentos para la valoración de los méritos en la fecha indicada determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente **documentación para Coordinador y Docente:**

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación, de la experiencia profesional y de la competencia docente que se exige en la convocatoria. En el caso de la experiencia profesional la acreditación se realizará mediante los siguientes documentos:
  - Informe de vida laboral actualizado
  - Contratos de trabajo o certificados de empresa.
- c) Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso: cursos, titulaciones.

A la solicitud de participación se acompañará la siguiente **documentación para Alumnos - trabajadores:**

Los documentos podrán ser los siguientes:

- Original y fotocopia del DNI (N.I.E. para los extranjeros y permiso de trabajo)
- Carta de citación de la oficina de empleo. ( Salvo que la oficina de empleo la envíe directamente
- Acreditación de las cargas familiares: Vida laboral del cónyuge o análogo o certificado de no estar en Alta en Seguridad Social y Libro de Familia.
- Acreditación de la discapacidad: Certificado que acredite la discapacidad.
- Acreditación de titulación.

### **4. TRIBUNAL.-**

**Composición:** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

**SECRETARIO/A:** Un/a funcionario/a de carrera.





**VOCALES:** Tres funcionarios/as de carrera o laborales de titulación igual o superior a la exigida para participar en estas pruebas. Para los alumnos uno de los miembros del Tribunal será un representante del Ectl. En caso de no poder asistir como suplente se establecerá un personal del Ayuntamiento.

La persona que ocupe la secretaría del tribunal tendrá voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

**Designación:** La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local. Asimismo se designarán suplentes de los miembros titulares.

**Actuación:** El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

**Abstención:** Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presidente exigirá de los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

**Recusación:** Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

**Titulación:** Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

**Asesores especialistas:** Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.

**Revisión de las resoluciones del tribunal calificador:** Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

**Impugnación:** Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**Clasificación del tribunal calificador:** El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto, con independencia de que las sesiones tengan lugar o no en horario de trabajo.

## **5. PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO**





### 5.1 FASE DE CONCURSO COORDINADOR Y DOCENTE

#### a) Fase de valoración de méritos

Una vez preseleccionados a los candidatos por la oficina de empleo, la Comisión de Selección seleccionará a los docentes con arreglo al siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los méritos acreditados documentalmente por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

|  |  |                     |                       |
|--|--|---------------------|-----------------------|
| <b>FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL<br/>(máximo 3 puntos)</b>   | Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, técnico/a de grado medio, técnico/a de grado superior, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas <u>adicional a la de acceso</u> | 1,5 punto           |                       |
|  | Cursos relacionados con el puesto realizados <u>en los últimos 10 años</u>   | 15 a 29 horas       | 0,05 puntos por curso |
|  |  | 30 a 99 horas       | 0,10 puntos por curso |
|  |  | 100 a 199 horas     | 0,20 puntos por curso |
|  |  | 200 o más horas     | 0,40 puntos por curso |
| <b>EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL<br/>(máximo 4 puntos)</b> | Experiencia profesional en la ocupación de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo o similares en las Administraciones pública ( <b>máximo 4 puntos</b> )          | 0,05 puntos por mes |                       |
|  | Experiencia en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado ( <b>máximo 1,5 puntos</b> )  |                     |                       |
|  | Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo ( <b>máximo 0,5 puntos</b> )   |                     |                       |
| <b>DESEMPLEO<br/>(máximo 1 punto)</b>  | Candidatos inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo   | 1 punto             |                       |

#### b) Entrevista semiestructurada

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales.

La puntuación máxima de este apartado será 6 puntos, que se calculará de acuerdo con el siguiente cuadrante:

| Concepto                       | Puntuación máxima |
|--------------------------------|-------------------|
| Motivación/aplicación práctica | 4 puntos          |
| Capacidad de trabajo en equipo | 1 punto           |





|  |                 |
|--|-----------------|
| OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección) | 1 punto         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6 puntos</b> |

**Las entrevistas se realizarán el día 18 de febrero de 2026 publicándose en el tablón de edictos la hora a la que deberán acudir cada aspirante (Se le citará a los docente de 09:00 horas 09:45 horas)**

## 5.2 FASE CONCURSO PARA LOS/AS ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS

Una vez preseleccionados a los candidatos por la oficina de empleo, la Comisión de Selección seleccionará a los alumnos trabajadores con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

### a) Valoración de méritos.

| CONCEPTO  | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| A) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado expedido organismo competente de tener una minusvalía igual o superior al 33 %)   | 1 punto           |
| B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 punto en caso de cónyuge o análogo sin ingresos económicos y otro 0,5 por cada hijo a cargo. También se asimila para el caso de familias monoparentales) | 2 puntos          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>3 puntos</b>   |

### b) Entrevista semiestructurada

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales.

La puntuación máxima de este apartado será 6 puntos, que se calculará de acuerdo con el siguiente cuadrante:

| Concepto   | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| Motivación/aplicación práctica   | 4 puntos          |
| Capacidad de trabajo en equipo   | 1 punto           |
| OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección) | 1 punto           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6 puntos</b>   |

**Las entrevistas se realizarán el día 19 de febrero de 2026 publicándose en el tablón de edictos la hora a la que deberán acudir cada aspirante a alumnos trabajador. (se le citará de 10:00 horas a 14:00 horas)**

## 6.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PRUEBAS

### 1) Para los puestos del personal coordinador y formador

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Será seleccionado para la plaza el candidato que alcance mayor puntuación total.

La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.





Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

Para la selección del personal docente a contratar se tendrá en cuenta lo establecido base 10ª apartado 7.c) de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, (BOCYL 12/9/2025), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León y a la Disposición Adicional novena y con el Artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.

### **2) Para los alumnos-trabajadores**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección elaborará una lista de seleccionados y podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación en las pruebas selectivas, para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

Para la selección de los participantes a contratar se tendrá en cuenta lo establecido en la base 10ª apartado 7.b) de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, (BOCYL 12/9/2025), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, y el artículo 75, así como la disposición adicional quinta, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, para un Certificado Profesional de nivel 2:

### **3) Presentación para firma contrato.**

Efectuada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá para contratar temporalmente a quienes obtengan la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación. Se realizará anuncio la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar. En el plazo de tres días naturales desde la publicación las personas seleccionadas presentarán en las Oficinas de la Casa Consistorial la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de una Administración Pública, no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de esta convocatoria.
- c) Titulaciones o cualquier otra documentación requerida.

Si dentro de dicho plazo, salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Los restantes aspirantes entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir, si la Corporación lo estima oportuno, posibles vacantes que se produzcan derivadas de esta convocatoria.

Los candidatos deberán presentarse en el plazo que se fije en la publicación de la lista de seleccionados. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

### **7.- INCIDENCIAS**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

### **8.- IMPUGNACIONES**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Social y demás normativa aplicable en concreto recursos de lo social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente





## Ayuntamiento de Medina de Pomar

a la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Social de Burgos.

En Medina de Pomar a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.  
Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Documento firmado digitalmente

**DILIGENCIA:** La extiendo yo para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de 29 de enero de 2026. De lo que Doy Fe.  
La secretaria

Fdo. Leticia Varona Alonso





**ANEXO 1**

**PLAZA: COORDINADOR DE ACTIVIDADES COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 2( IEXD0409 )**

**REQUISITOS NECESARIOS:**

**Un Coordinador-docente a jornada completa** que deberá ajustarse a los siguientes requisitos de acuerdo con la Disposición Adicional novena y con el Artículo 168. del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio:

- **Disponer del título** de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Técnico Superior en e la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. •
- Disponer de **acreditación docente** de acuerdo con ese mismo artículo.







**ANEXO 2**

**PLAZA: MONITOR/A DE ACTIVIDADES COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL**

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 2( IEXD0409)**

**REQUISITOS NECESARIOS:**

**Un Docente a jornada completa** que deberá reunir **uno** de los siguientes requisitos de acuerdo con la misma normativa:

- Estar en **posesión de título** de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, o Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia.
- Pertener a las **especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional** en el sistema educativo.
- Tener **experiencia profesional** de, al menos, **cuatro años** ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir **y** disponer del **Certificado Profesional de habilitación para la docencia**.





### **ANEXO 3**

#### **PLAZA: ALUMNOS-TRABAJADORES**

##### **Requisitos de los alumnos/as trabajadores/as (en la selección y en la incorporación)**

Para la selección de los participantes a contratar se tendrá en cuenta lo establecido en la base 10ª apartado 7.b) de la Orden IEM/999/2025, de 8 de septiembre, (BOCYL 12/9/2025), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, y el artículo 75, así como la disposición adicional quinta, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, para un Certificado Profesional de nivel 2:

- 1º.- Estar inscritos COMO DESEMPLEADO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
- 2º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3º.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por, al menos, el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 4º.- Para un certificado profesional de nivel 2 se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
- 5º.- Además de las titulaciones requeridas para el acceso al Grado C de nivel 2 recogidas en el apartado b) del artículo 75 ( lo señalado en el punto 4), se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
  - b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
  - c) Estar en posesión del título de Técnico Básico.
  - d) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
  - e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
  - f) Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el [anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero](#), para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

No podrán participar quienes hayan participado en otros programas mixtos en los últimos 3 años.

**Los alumnos trabajadores seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.**





**ANEXO 4: SOLICITUD**

|                            |                           |                 |                  |
|----------------------------|---------------------------|-----------------|------------------|
| <b>REGISTRO DE ENTRADA</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b> |                 |                  |
|                            | <b>DNI</b>                | <b>TELÉFONO</b> |                  |
|                            | <b>DIRECCIÓN</b>          |                 |                  |
|                            | <b>MUNICIPIO</b>          | <b>C.P.</b>     | <b>PROVINCIA</b> |

**EXPONE:**

Que solicito participar en la convocatoria para la contratación laboral temporal de (*marcar la opción correspondiente*):

- COORDINADOR del Programa Mixto de Actividades colocación de piedra natural en Medina de Pomar.
- Monitor/a del Programa Mixto de Actividades Colocación de Piedra Natural en Medina de Pomar.
- Alumno-trabajador del Programa Mixto de Actividades Auxiliares Colocación de Piedra Natural en Medina de Pomar.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la contratación laboral temporal de los puestos citados anteriormente.

**SOLICITA:**

Ser admitida/o en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de las plazas señaladas.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria del puesto al que opto.

MEDINA DE POMAR, A DE 2026

**FIRMA SOLICITUD:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)**

